Entre los suscritos a saber: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico organismo del sector central del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, identificada con el Nit. 899.999.061-9, representada por FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.946.195, actuando en calidad de Director de Gestión Corporativa con fundamento en lo establecido en el Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, adoptado a través de Resolución No. 034 de 2018, delegado para la administración de recursos físicos de la Entidad, conforme lo establece el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 88 de 2017 y quien para efectos del presente documento se denominará la SDDE y por la otra parte el Señor ORLANDO FERNANDEZ SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.487.404 de Bucaramanga(Santander),como segundo suplente del Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 900236520-7 y quien se denomina EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO, previo las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Acuerdo 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, que tiene por objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación de o revitalización de empresas y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"* y que cumple de conformidad con el artículo 78 del referido Acuerdo, entre otras, con las siguientes funciones *"(...) a. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas con discapacidad. b. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. c. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. d. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos*

económicamente excluidos. e. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. (…)".

2) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 258 de 2009, suscrito entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se hizo entrega a la SDDE, del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos para su adecuada administración.

3) Que dentro de las obligaciones establecidas para la Secretaría en dicho Convenio cláusula cuarta, se estableció el ejercicio de "*la adecuada administración del Recinto Ferial.*"

4) Que en el Convenio No. 258 de 2009 cláusula cuarta, quedó determinado que es la SDDE quien deberá asumir en su totalidad los costos que demanda el funcionamiento del recinto ferial incluyendo los gastos por servicios públicos, aseo, vigilancia, mantenimiento integral y demás actividades para la administración del inmueble.

5) Que la SDDE promueve el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial, en cumplimiento a las condiciones de carácter legal y administrativo vigentes para su conservación y mantenimiento en aras del interés general y colectivo.

6) Que bajo la observancia del Decreto 599 de 2013, disposición que para todos los efectos deberá dársele cumplimiento y hace parte integral del presente contrato; se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital-SUGA.

7) Que mediante la Resolución No. 213 de 2013, se conformó al interior de la Secretaría, la Junta Técnica para el uso y aprovechamiento del recinto Centro de los Artesanos, instancia a la que le compete, entre otras las siguientes funciones: *"Analizar y realizar sugerencias sobre las propuestas de uso y aprovechamiento económico de la Plaza de Artesanos"* y *"Evaluar y realizar sugerencias sobre los resultados de la gestión y funcionamiento de la Plaza de Artesanos".*

8) Que la Junta Técnica para el uso y aprovechamiento del recinto Centro de los Artesanos en reunión sostenida el 26 de mayo de 2017, cuya acta hace parte integral del presente, dispuso que en virtud de lo establecido en la Resolución No. 088 de 2017, le corresponde al Director de Gestión Corporativa, aprobar las solicitudes para su uso y suscribir el respectivo contrato.

9) Que la Resolución No. 500 de 2017, dispone como función entre otras a cargo del Director de Gestión Corporativa, la de otorgar los permisos y/o suscribir los contratos para el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.

10) Que la Junta Técnica para el Uso y Aprovechamiento del Espacio del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos en reunión sostenida el 19 de enero de 2018, cuya acta hace parte integral del presente, dispuso aprobar la segunda versión del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico de la Plaza de Artesanos-SDDE.

11) Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico expidió la Resolución No. 34 del 19 de enero de 2018, mediante la cual se actualiza y adopta la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, y en la cual se determinan pautas y procedimientos para el desarrollo de actividades en el Recinto Ferial, documento que para todos los efectos se conoce, se acepta y hace parte integral del presente contrato.

12) Que la Sociedad CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S., mediante correo electrónico del 14 de junio de 2018, solicita a esta Secretaría un espacio para la realización de un evento de rendición de cuentas del equipo de la empresa los días 11 y 12 de julio de 2018.

13) Que con fundamento en lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero con oficio 2018EE2457 del 05 de julio de 2018 enviado a la sociedad CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S, que hace parte integral del presente contrato, aceptó y dispuso las condiciones referentes al préstamo del espacio solicitado.

14) Que el presente contrato se regula por lo dispuesto en la Resolución No. 034 del 19 de enero de 2018, por la cual se adopta la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Que de conformidad en lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Permitir al contratista el uso del inmueble ubicado en la Carrera 60 # 63 A 52 denominado Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, concretamente los espacios que comprenden el AUDITORIO y LA PLAZA 3, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar, establecidas en el oficio 2018EE2457 del 05 de julio de 2018.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato empezará a regir el día 11 de julio de 2018, fecha en la cual se iniciarán las actividades a partir de las 6 a.m. y finalizará el día 12 de julio de 2018 a las 6 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega de las zonas de espacio físico que se hace, no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del espacio físico que se hace, no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista. El Distrito Capital conservará en todo caso, la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.

PARAGRAFO TERCERO: Las siguientes zonas del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, no hacen parte del presente contrato: Oficinas de administración, áreas o zonas verdes y en general todas aquellas que se encuentren por fuera de las áreas de circulación permitidas; exceptuando los corredores aledaños a los espacios mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA- PLAZO: El plazo total de ejecución del presente contrato es de DOS (2) días, conforme lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA- VALOR DE LA CONTRAPRESTACION: La cual asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo) cuantía liquidada de conformidad con los valores establecidos en el manual tarifario y la versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento de Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos adoptado mediante la Resolución 34 de 2018 de fecha 19 de enero de 2018 y al oficio No. 2018EE2457 del 05 de julio de 2018.

QUINTA-FORMA DE ENTREGA DE LA CONTRAPRESTACION: Como contraprestación se utilizará la figura del canje representada en bonos redimibles de Home Center, Big Pass y Sodexo Pass, que cuenten con la participación de almacenes que ofrezcan elementos de mantenimiento y reparación, con los cuales se puedan atender las necesidades de la SDDE y cumplir así con el mantenimiento locativo, reparaciones menores y la operación de la Plaza de los Artesanos. Los bonos deberán ser entregados previamente como requisito de ejecución al supervisor del contrato. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 034 de 2018 y las decisiones de la Junta Técnica para el uso y aprovechamiento del recinto Centro de los Artesanos.

SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)EL CONTRATISTA será responsable de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entrega, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar. 2)Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles, inmueble y/o de las personas que de manera directa e indirecta se encuentren vinculadas con las actividades a realizar, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de las mismas. 3) Tomar las medidas de vigilancia necesarias durante el evento asegurando la custodia de los bienes que se encuentren en el lugar, y de propiedad de terceros. 4) Efectuar la entrega de la contraprestación, en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas con el supervisor. 5). Cumplir con las obligaciones relacionadas en la Versión No. 2 del Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la Resolución adoptada y actualizada mediante Resolución 34 del 19 de enero de 2018. 6) Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios para la realización del evento, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. En caso de que no sean tramitados u otorgados dichos permisos, Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico queda liberada de todas las obligaciones para con el CONTRATISTA y/o para con cualquier persona que de manera directa e indirecta se encuentre vinculada con las actividades objeto del presente contrato, quedando entonces el CONTRATISTA obligado a responder íntegramente por todos los perjuicios ocasionados por la no observancia de las mismas. 7) Dar uso al bien objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, haciendo entrega de los espacios dentro del plazo convenido en las mismas condiciones en que fueron entregados. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el Recinto Ferial Plaza de Artesanos y

zonas de acceso a los lugares que concretamente serán utilizados para las actividades mencionadas y áreas aledañas a las filas que se generen por el ingreso y salida de los asistentes a los eventos para cada actividad, será asumido y pagado por éste, con la presentación por parte de la SDDE de las respectivas facturas, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 8) Realizar el aseo de los espacios utilizados después de su uso y conservar en buen estado el bien materia del contrato. 9) Colaborar con la vigilancia, custodia y el buen uso del bien bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente. 10) Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros y de las instalaciones del Recinto Ferial Plaza de Artesanos. 11) Asignar una (1) persona para que sirva de enlace con el personal de la Secretaría que atienda lo relativo a la ejecución del contrato. 12) Contratar bajo su exclusiva cuenta y riesgo el personal que requiera para la adecuación, funcionamiento, mantenimiento y control de los bienes objeto del contrato. 13) Entregar a la Secretaría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para aprobación del competente, las garantías exigidas en la cláusula décima del presente documento, como requisito de ejecución de este contrato. 14) Cuando a ello haya lugar, cumplir con las obligaciones del personal que contrate, en relación con el pago de salarios, honorarios y con los pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. 15) En caso de presentarse alguno de los riesgos cubiertos o no por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA se compromete a responder por el exceso de pérdida o por la indemnización de los perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros y con la firma del presente contrato se compromete a mantener indemne a Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico por las reclamaciones que se presentaren. 16) Suscribir oportunamente las actas de entrega y recibido de los espacios objeto del presente contrato y los demás documentos requeridos por la supervisión. 17) Cumplir oportunamente y a cabalidad con todas y cada uno de los requisitos, recursos físicos y humanos que establece el Plan de Emergencias y Contingencias; así como con cada una de las recomendaciones generales elevadas por el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA. En caso de no cumplir con los requisitos, ni acatar las recomendaciones, Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico queda liberada de todas las obligaciones para con el CONTRATISTA y/o para con

cualquier persona que de manera directa e indirecta se encuentre vinculada con las actividades objeto del presente contrato, quedando entonces el CONTRATISTA obligado a responder íntegramente por todos los perjuicios ocasionados por la no observancia de las mismas. 18) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO-PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se abstendrá de las siguientes conductas: 1) Realizar perforaciones en las zonas duras, o áreas aledañas a la misma. 2) Permitir durante el término de uso de los espacios, el ingreso de cualquier persona que no esté previamente autorizada por la SDDE para que realice algún tipo de trabajo o montaje en los lugares mencionados. 3) Permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene en el Recinto Ferial. 4) Las actividades realizadas no deben entorpecer ni obstruir la realización de los programas que realiza la SDDE dentro del Recinto Ferial. 5) Conectar a la red del Recinto Ferial aparatos eléctricos, elementos publicitarios, durante el montaje y durante el desarrollo de las actividades. 6) Vender y/o permitir el consumo de licor dentro de las instalaciones de la Plaza de los Artesanos. 7) Las demás contenidas en el reglamento de uso de los espacios del Recinto Ferial.

SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LA SDDE: a) Permitir al CONTRATISTA el uso del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos concretamente de los espacios establecidos en la cláusula primera del presente contrato. b) Suministrar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que éste requiera, siempre que la misma guarde relación con el bien objeto del presente contrato. c) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios. d) Entregar los bienes objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentren, según se haga constar en el acta de entrega. e). Realizar el control sobre la ejecución del contrato.

OCTAVA–RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en términos de la Ley.

PARÁGRAFO: La SDDE no se hace responsable por la pérdida de objetos personales o del uso y propiedad exclusiva de los asistentes y/o participantes del evento.

NOVENA–SUPERVISION y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia de lo dispuesto en el presente contrato estará a cargo del(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría.

DECIMA-GARANTÍAS: Para efectos de las garantías, el contrato empieza a regir el 11 de julio de 2018, fecha en la cual se inicia el evento correspondiente y finalizará el día 12 de julio de 2018.

El CONTRATISTA deberá constituir póliza de seguro a favor de BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser entregada a la Secretaría dentro del término establecido y aprobada por la Entidad, antes de dar inicio a la ejecución del contrato. La garantía debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y amparará los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) mes más

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente a 10 salarios mínimos (SMMV), del valor del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) mes más contado a partir de la suscripción del mismo. Adicionalmente que cubra los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados.

1. Asegurado: BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899-999-061-9 y Contratistas y/o Subcontratistas.

2. Beneficiario: BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899-999-061-9 y Terceros Afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el CONTRATISTA y no por la SDDE. El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales: Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la SDDE; Ampliación de aviso de siniestro a 30 días; No cancelación o revocación por no pago de prima; Restablecimiento

automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

PARÁGRAFO-SEGUNDO: En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por el CONTRATISTA, dejando indemne a BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO-TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas constituidas con la debida antelación y conforme a lo aquí establecido, a la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE, con el objeto de realizar su debida aprobación. El presente contrato no podrá iniciar hasta tanto se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cualquier demora en su inicio por causas imputables al CONTRATISTA, exonerará a la SDDE de cualquier tipo de reclamación.

DÉCIMA PRIMERA-MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las disposiciones aquí contenidas y las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento de que trata la Ley 80 de 1993 en su título VIII, el Decreto Nacional 1716 del 14 de mayo de 2009 y en las demás normas concordantes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y a cargo del contratista. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su

ejecución. e) Por no constituir, prorrogar, o adicionar sin justa causa, las garantías exigidas dentro del término que se le señale para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima del presente contrato; la presentación al supervisor del contrato de las respectivas autorizaciones y permisos exigidos por la normatividad vigente para la realización de dichos eventos a que haya lugar y la entrega al supervisor de la contraprestación pactada.

DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Toda vez que el objeto se agota en dos (2) días, es de entenderse que su ejecución es instantánea, motivo por el cual el presente contrato no será objeto de liquidación al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA -DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Solicitud presentada por el CONTRATISTA y sus respectivos soportes. 2) Las garantías exigidas. 3) Correspondencia enviada entre las partes contratantes. 4) Las demás que hacen parte integral del expediente.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos EL CONTRATISTA tiene como domicilio la Avenida 19 No 104-37 Piso 4 y por su parte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene como domicilio la Carrera 60 # 63 A -52, ambas de la ciudad de Bogotá.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 JUL 2018

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Director de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

ORLANDO FERNANDEZ S.
Gerente (Segundo Suplente)
Cadena Comercial OXXO S.A.S

Elaboró: Johana Margarita Uribe Torres –Abogada DGC y SAF
Revisó: Wina Fernanda Hernández Cuellar – Abogada DGC y SAF
Aprobó: Lina Marcela Cuadros Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101123470	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2018	10	07	2018	00:00	12	08	2018	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S A S	NIT: 900.236.520-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 19 NRO. 104 - 37 P. 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7444545

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 60 NRO. 63 A - 52	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3693777

ADICIONAL:

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA.
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO No._____ DE 2018, CUYO OBJETO ES ES PERMITIR AL CONTRATISTA EL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 # 63 A 52 DENOMINADO RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS, CONCRETAMENTE LOS ESPACIOS QUE COMPRENDEN EL AUDITORIO Y LA PLAZA 3, CONFORME A LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO 2018EE2457 DEL 05 DE JULIO DE 2018.
ASEGURADOS ADICIONALES: BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899-999-061-9 Y CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
BENEFICIARIOS: BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899-999-061-9 Y TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONCESION DE ESPACIOS O ARRENDAMIENTOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10/07/2018**	**12/08/2018**	**$7,812,420.00**	**$7,812,420.00**

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO No.304 DE 2018, CUYO OBJETO ES ES PERMITIR AL CONTRATISTA EL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 # 63 A 52 DENOMINADO RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS, CONCRETAMENTE LOS ESPACIOS QUE COMPRENDEN EL AUDITORIO Y LA PLAZA 3, CONFORME A LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO 2018EE2457 DEL 05 DE JULIO DE 2018.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********7,812,420.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE	961114	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21-40-101123470

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101276206	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2018	10	07	2018	00:00	12	08	2018	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S A S	NIT: 900.236.520-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 19 NRO. 104 - 37 P. 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7444545

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 60 NRO. 63 A - 52	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3693777

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA.
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO No._____ DE 2018, CUYO OBJETO ES ES PERMITIR AL CONTRATISTA EL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 # 63 A 52 DENOMINADO RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS, CONCRETAMENTE LOS ESPACIOS QUE COMPRENDEN EL AUDITORIO Y LA PLAZA 3, CONFORME A LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO 2018EE2457 DEL 05 DE JULIO DE 2018.

AMPAROS

RIESGO: CONCESION DE ESPACIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10/07/2018**	**12/08/2018**	**$400,000.00**	**$400,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO No.304 DE 2018, CUYO OBJETO ES ES PERMITIR AL CONTRATISTA EL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 60 # 63 A 52 DENOMINADO RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS, CONCRETAMENTE LOS ESPACIOS QUE COMPRENDEN EL AUDITORIO Y LA PLAZA 3, CONFORME A LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ESTABLECIDAS EN EL OFICIO 2018EE2457 DEL 05 DE JULIO DE 2018.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********400,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE	961114	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101276206

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101276206, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de JULIO de 2018

21-44-101276206

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas